

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00998

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Primera: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO PRADO VIEJO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LILIANA MALDONADO ARIZA, OSCAR MAURICIO MALDONADO VARGAS, LUZ AMPARO VARGAS SIERRA** y **JUAN GUSTAVO QUINTERO**, por los siguientes conceptos y sumas.

Por Cuotas ordinarias a cargo De Liliana Maldonado Ariza, Oscar Mauricio Maldonado Vargas, Luz Amparo Vargas Sierra y Juan Gustavo Quintero, como se discrimina a continuación:

1. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILPESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes septiembre de 2018.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,43%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de octubre de 20182.).
3. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes octubre de 2018.
4. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,42%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de noviembre de 20183.).
5. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes noviembre de 2018.
6. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,41%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de diciembre de 2018

7. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes diciembre de 2018.
8. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,38%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de enero de 2019
9. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes enero de 2019.
10. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,44%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de febrero de 2019
11. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes febrero de 2019.
12. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,40%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de marzo de 2019.
13. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes marzo de 2019.
14. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,40%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de abril de 2019
15. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2019.
16. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,40%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de mayo de 2019.
17. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019.
18. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,39%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de junio de 2019
19. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes junio de 2019
20. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,39%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de julio de 2019.
21. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes julio de 2019.
22. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,40%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

- de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de agosto de 2019
23. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes agosto de 2019.
 24. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,40%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de septiembre de 2019.
 25. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes septiembre de 2019.
 26. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,37%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de octubre de 2019
 27. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes octubre de 2019.
 28. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,36%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de noviembre de 2019.
 29. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
 30. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,34%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de diciembre de 2019
 31. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes diciembre de 2019.
 32. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,33%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de enero de 2020.
 33. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes enero de 2020.
 34. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,36%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de febrero de 2020
 35. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes febrero de 2020.
 36. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,35%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de marzo de 2020.
 37. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes marzo de 2020.
 38. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,32%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de abril de 2020.20.).

39. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2020.
40. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,25%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de mayo de 2020.
41. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
42. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,25%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de junio de 2020.
43. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes junio de 2020.
44. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,25%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de julio de 2020.
45. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes julio de 2020.b.) Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,27%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de agosto de 2020
46. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes agosto de 2020
47. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,27%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de septiembre de 2020.
48. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes septiembre de 2020
49. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,24%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de octubre de 2020
50. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes octubre de 2020
51. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,21%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de noviembre de 2020.
52. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020
53. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,16%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de diciembre de 2020.

54. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99. 000.oo) M.L por concepto de la cuota de administración del mes diciembre 2020
55. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,15%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de enero de 2021.
56. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes enero de 2021.
57. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,17%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 febrero de 2021
58. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103. 000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes febrero de 2021
59. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,16%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de marzo de 2021.
60. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103. 000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes marzo de 2021.
61. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,14%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de abril de 2021.
62. Por la suma de CIENTOTRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103. 000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2021
63. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,13%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de mayo de 2021.
64. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103. 000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021
65. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,13%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de junio de 2021.
66. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103 000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes junio de 2021
67. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,12%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de julio de 2021.
68. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103. 000.oo) M.L por concepto de la cuota de administración del mes julio de 2021
69. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,14%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de agosto de 2021.

70. Por la suma de CIENTO TRES MILPESOS MONEDA LEGAL (\$103.000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes agosto de 2021.
71. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,12%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de septiembre de 2021.
72. Por la suma de CIENTO TRES MILPESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes septiembre de 2021
73. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,12%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de octubre de 2021.
74. Por la suma de CIENTO TRES MILPESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes octubre de 2021.
75. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,14%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de noviembre de 2021.
76. Por la suma de CIENTO TRES MILPESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.
77. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,16%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de diciembre de 2021
78. Por la suma de CIENTO TRES MILPESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes diciembre de 2021.
79. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,19%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de enero de 2022.
80. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes enero de 2022.
81. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,27%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de febrero de 2022.
82. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes febrero de 2022.
83. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,29%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de marzo de 2022.
84. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes marzo de 2022.
85. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,36%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas

de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de abril de 2022.

86. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2022.
87. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,44 %, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de mayo de 2022.
88. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022.
89. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,53%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de junio de 2022.45).
90. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes junio de 2022.
91. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,64%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de julio de 2022.
92. Por la suma de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$103.000.00) M.L por concepto de la cuota de administración del mes julio de 2022.
93. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,76%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de agosto de 2022.
94. Por la suma de Ciento Tres Mil Pesos Moneda Legal (\$103.000) M.L por concepto de la cuota de administración del mes agosto de 2022.
95. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, empezando a la tasa de 2,76%, mensual y conforme a la fluctuación que sufran las tasas de interés certificadas por la Superfinanciera, los que correrán desde el 01 de septiembre de 2022.

Segunda. -Por las cuotas ordinarias de administración e intereses por mora a la tasa máxima legal permitida, que se causen desde septiembre de 2022 en adelante hasta el pago total de la obligación

Tercera. - Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde septiembre de 2022 hasta cuando se efectuó el pago

Cuarta. - Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$897.750) M.L por concepto de la cuota de extraordinaria administración del mes agosto de 2016

Quinto. - Por los intereses de mora sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde 01 de septiembre de 2016 hasta cuando se efectuó el pago

Sexto. - Por las cuotas de administración extraordinaria se intereses por mora a la tasa máxima legal permitida, que se llegaren a causar entre la

presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a NAYIBE SOLANO ROJAS, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>065</u> del <u>5</u> DE DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58adcb2e7cd8b0a8aab3d73798d469ac5824c6dbf89c407b89d0bd652b879a4**

Documento generado en 29/11/2022 10:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>